



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.0177.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día ocho de julio de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0177, presentada por "*****", mediante la cual requiere el monto no recaudado del Impuesto sobre la Renta de las empresas de interés turístico debido al incentivo de no pagar el impuesto y el listado o número de las empresas que gozan de este incentivo de los años dos mil siete, dos mil ocho, dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0177 por medio electrónico el veintisiete de junio del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria referente al monto no recaudado del Impuesto sobre la Renta de las empresas de interés turístico debido al incentivo de no pagar el impuesto.

En respuesta, la referida Dirección por medio de Memorándum de referencia 10001-MEM-0157-2016, de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, recibida en esta Unidad el siete de julio de los corrientes, expresó que por la naturaleza y estructura del Impuesto sobre la Renta, que constituye un tributo de carácter directo, el cual es liquidado por los contribuyentes deduciendo

de la renta obtenida los costos y gastos necesarios para la generación de ingresos y para la conservación de su fuente, así como las deducciones que la ley de la materia establece; por tanto, para que en el presente caso sea posible proveer una información verídica y exacta, es menester que dicha Oficina cuente con el total de las deducciones a los que los sujetos amparados a la Ley de Turismo, tendrían derecho si liquidaran el aludido impuesto, sin embargo, al no contar con tales antecedentes en la medida que esa información no ha sido generada en los registros de dicha Administración, dicha Dirección se encuentra inhibida de acceder a lo solicitado.

Agregó que la consideración anterior, es compartida con el Instituto de Acceso a la Información, según resolución dictada a las diez horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciséis, con referencia NUE-276-A-2015-(MM).

III) El artículo 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

El artículo 22 de la Ley de Turismo establece que la entidad competente para otorgar mediante acuerdo la calificación o denegatoria de los Proyectos de Interés Turístico Nacional es el Ministerio de Turismo.

De ahí, que la entidad competente para brindarle información sobre el listado o número de las empresas que gozan de la calificación de Proyectos de Interés Turístico Nacional de los años dos mil siete, dos mil ocho, dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, es la Oficial de Información del Ministerio de Turismo.

Los datos de contacto de la Oficial de Información son:

Glenda Marisol Campos de Cáceres.

Dirección: Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Edificio Carbonel 1 y 2, Pasaje Carbonel, Colonia Roma, San Salvador.

Correo electrónico: oficialdeinformacion@mitur.gob.sv

Teléfonos: 2243-7835.

No obstante lo anterior, en aplicación del valor de espíritu de servicio que establece la Política de Calidad de este Ministerio, el cual consiste en esforzarnos por satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros usuarios y contribuyentes con cortesía, oportunidad, profesionalismo y eficiencia, se le expresa que el Ministerio de Turismo tiene publicada en su página web información relativa a las empresas que gozan de la calificación de Proyectos de Interés Turístico Nacional, la cual se ubican en la página web de dicho Ministerio en la Sección:

Ministerio de Turismo > Portal de Transparencia > Subsidios e incentivos fiscales > Proyectos de Interés Turístico Nacional.

